



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 043-2016-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2016

Vistas, las Cartas N° LAP-GCOC-C-2014-712 con P/D N° 212045, N° LAP-GCOC-C-2015-230 con P/D N° 101412 y N° LAP-GCOC-C-2015-491 con P/D N° 184524, remitidas por el Consorcio Lima Airport Partners S.R.L., solicitando la evaluación y aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que el Estudio Ambiental debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente;

Que, con fecha 14 de febrero de 2001 fue suscrito el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez entre el Consorcio Lima Airport Partners S.R.L. - LAP y el Estado Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 779-2002-MTC/02 de fecha 05 de diciembre de 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el cual fue elaborado por las empresas Golder Associates y ERM Argentina;

Que, mediante la Carta LAP-GCOC-C-2014-712 con P/D N° 212045, el Consorcio Lima Airport Partners S.R.L. presenta la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez." la cual fue atendida con los Informes N° 007-2015-MTC/16.01.JLVL y N° 001-2015-MTC/16.03.SLCC del especialista ambiental y social respectivamente, en los que se plantean observaciones;

Que, con Oficio N° 251-2015-MTC/16 de fecha 06 de febrero de 2015, la DGASA comunica las observaciones planteadas en los componentes sociales y ambientales del estudio remitido, las cuales son absueltas con las Cartas LAP-GCOC-C-2015-230 con P/D N° 101412 de fecha 11 de junio de 2015 y LAP-GCOC-C-2015-491 con P/D N° 184524 de fecha 27 de octubre de 2015;

Que, debemos considerar que el Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, fue aprobado antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la actualización del Estudio de Impacto Ambiental solicitado se presenta ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales como autoridad ambiental del Sector y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y dentro del quinto año de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 043-2016-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe N° 073-2015-MTC/16.01.JVL del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, señala que el proyecto no presenta superposición a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, respecto a los Recursos Hídricos la entidad cuenta con dos Licencias para el uso de agua subterránea, otorgadas por el Ministerio de Agricultura y la Administración Técnica de Riego-ATDR, en tal sentido cumple con lo dispuesto en la normatividad ambiental y considera aprobada en el componente ambiental la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo comunicarse copia de la misma a la Dirección General de Concesiones en Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial-CORPAC, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso público-OSITRAN y a la empresa WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS;

Que, en igual sentido, los Informes N° 048-2015-MTC/16.03.DDFA y N° 131-2015-MTC/16.03.NCRA, de los especialista social y el de afectaciones prediales, respectivamente, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, consideran aprobados los componentes sociales y prediales de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la norma ambiental, dichos informes señalan que el alcance de aplicación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez, corresponde al área construida y en operación del AIJCH, asimismo recomiendan que la Concesionaria Lima Airport Partners deberá informar de manera trimestral a la DGASA el cumplimiento del instrumento de gestión ambiental actualizado, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

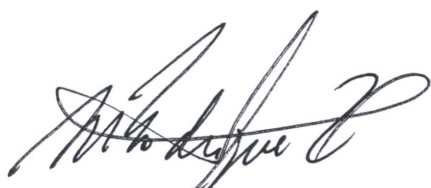
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial-CORPAC, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso público-OSITRAN y al Consorcio Lima Airport Partners S.R.L. - LAP, para su conocimiento y los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

